



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**CONSEJO LOCAL EN EL  
ESTADO DE TABASCO**

**OFICIO No. INE/CLTAB/CP/1128/2018**

Villahermosa, Tabasco, 5 de marzo de 2018.

**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
P R E S E N T E.**

Adjunto copia del oficio S.E./2091/2018 signado por el Lic. Roberto Félix López, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través del cual remite el Informe de encuestas y sondeos de opinión que realicen las personas físicas y/o morales para dar a conocer las preferencias electorales o tendencias de la votación rendido por él, en cumplimiento al artículo 144, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, en materia de encuestas y sondeos de opinión que realicen las personas físicas y/o morales para dar a conocer las preferencias electorales o tendencias de la votación, el cual fue dado a conocer en la sesión ordinaria el día 27 de febrero de 2018.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 146, del Reglamento de elecciones.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

*M. Elena Cornejo Esparza*  
**LIC. MARIA ELENA CORNEJO ESPARZA  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO LOCAL**

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.  
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo.- Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Mismo fin.  
Lic. Paula Ramírez Hühne.- Coordinadora de Asesores del Secretario Ejecutivo.- Mismo fin.  
Archivo.

MECE/gh



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio No. S.E./2091/2018

Villahermosa Tabasco; 02 de marzo de 2018

**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA  
VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN TABASCO.  
P R E S E N T E:**

Con las atribuciones que me confiere el artículo 117, numeral 2 fracciones I y XXX de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y de conformidad con lo establecido en el numeral 146 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, le hago llegar en medio impreso el Informe de encuestas y sondeos de opinión que realicen las personas físicas y/o morales para dar a conocer las preferencias electorales o tendencias de la votación correspondiente al mes de febrero de la presente anualidad, rendido por el Secretario del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de febrero de la presente anualidad, en cumplimiento al artículo 144, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE; mismo que está disponible para su consulta en la página electrónica de este Instituto [iepcct.mx](http://iepcct.mx); lo anterior para que por su conducto haga llegar dicha información a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
*“La participación, es nuestro compromiso”*



**LIC. ROBERTO FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



C.c.p.- Mtra. Maday Merino Damian.- Consejera Presidente del IEPC Tabasco.- Mismo fin.  
C.c.p.- Lic. Vladimir Hernández Venegas.- Director Jurídico del IEPC.- Mismo fin  
C.c.p. Archivo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
SECRETARÍA EJECUTIVA

**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO Y DEL CONSEJO ESTATAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144, NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN QUE REALICEN LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES PARA DAR A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES O TENDENCIAS DE LA VOTACIÓN.**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación que conforme a las disposiciones legales mencionadas, se impone a esta Secretaría, en materia de encuestas, expongo lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 143, del Reglamento de Elecciones, los organismos públicos locales electorales, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central, deberán llevar a cabo desde el inicio del proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación, debiendo informar semanalmente de los resultados a la Secretaría Ejecutiva del organismo público local electoral correspondiente.

En ese sentido, se informa que durante el mes de febrero de dos mil dieciocho, no se publicó en los medios de comunicación impresos que monitorea la Unidad de Comunicación Social de este Instituto, alguna encuesta o sondeos de opinión relacionada con el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, lo que se informa para los efectos legales a que haya lugar.



LIC. ROBERTO FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO